
Informe de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del IVAFIC relativo a la propuesta de revisión de los módulos de financiación de las líneas

- ✓ **T1133000 Atención Primaria de carácter específico, competencia de la Generalitat**
 - ✓ **T1134000 Atención Secundaria del contrato programa 2021-2024, para las Entidades Locales representadas en la Comisión Técnica de Estudio sobre la materia.**
-



ÍNDICE

<u>1.- JUSTIFICACIÓN</u>	1
<u>2.- ESCENARIO ACTUAL DE LA FINANCIACIÓN DE LOS MÓDULOS DE LAS LÍNEAS T1133 Y T1134.</u>	2
<u>2.1. D.G. de Dependencia y de las Personas Mayores: (antes D.G. de Personas Mayores)</u>	2
<u>2.2. D.G. de las Personas con Discapacidad: (antes D.G. de Diversidad Funcional y Salud Mental)</u>	2
<u>2.3. D.G. de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico: (antes D.G. de Infancia y Adolescencia)</u>	2
<u>3.- PUNTO DE PARTIDA: UNIFICACIÓN DE CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS MÓDULOS.</u>	3
<u>4.- LÍNEA T1133 ATENCIÓN PRIMÁRIA BÁSICA DE CARÁCTER ESPECÍFICO. COMPETENCIA DE LA GENERALITAT.</u>	6
<u>4.1. Tipología de centros</u>	6
<u>4.2. Gestión de los centros con cobertura presupuestaria 2023.</u>	6
<u>4.2.1. Centros de atención diurna para personas mayores:</u>	6
<u>4.2.2. Centros de atención diurna ocupacionales para personas con discapacidad:</u>	7
<u>4.2.3. Centros de atención diurna para personas con discapacidad:</u>	7
<u>4.2.4. Centros de Día de Infancia y Adolescencia (entre las 2 modalidades):</u>	7
<u>4.2.5. Centros de Atención Temprana:</u>	7
<u>4.2.6. Centros de Rehabilitación e Integración Social:</u>	7
<u>4.2.7. Viviendas Tuteladas para personas con discapacidad/TMG:</u>	7
<u>4.3. Módulos de cálculo y financiación que se proponen.</u>	7
<u>4.3.1. CENTROS DE ATENCION DIURNA PARA PERSONAS MAYORES</u>	7
<u>4.3.2. CENTROS DE ATENCIÓN DIURNA OCUPACIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD</u>	9
<u>4.3.3. CENTROS DE ATENCIÓN DIURNA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD</u>	11
<u>4.3.4. CENTROS DE ATENCIÓN DIURNA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA APOYO CONVIVENCIAL Y EDUCATIVO (CDACE)</u>	13
<u>4.3.5 CENTROS DE ATENCIÓN DIURNA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL (CDISL)</u>	15
<u>4.3.6. CENTROS DE ATENCIÓN TEMPRANA (CAT)</u>	17
<u>4.3.7. CENTROS DE REHABILITACIÓN E INSERCIÓN SOCIAL (CRIS)</u>	18
<u>4.3.8. VIVIENDAS TUTELADAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD/TMG</u>	19
<u>5.- LÍNEA T1134 - ATENCIÓN SECUNDARIA.</u>	21
<u>5.1.- Tipología de centros</u>	21



5.2.- Gestión de los centros con cobertura presupuestaria 2023	21
5.2.1. Residencias de Personas Mayores:	21
5.2.2. Residencias para personas con Discapacidad:	21
5.3. Modelo de cálculo y financiación que se propone	21
5.3.1 RESIDENCIAS PARA PERSONAS MAYORES	21
5.3.2 RESIDENCIAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	23
6.CONCLUSIONES	25
7.MÓDULOS INCLUIDOS EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2024	26
ANEXO I	26
Propuestas módulos línea t1133	26
ANEXO II	45
Propuestas módulos línea t1134	45



1.- JUSTIFICACIÓN

El Servicio de Gestión del Modelo de Financiación del Sistema Público Valenciano de Servicios Públicos (en adelante SGMF), es el departamento que tiene atribuida la competencia de gestión, seguimiento y evaluación del Contrato Programa, instrumento jurídico de colaboración interadministrativa y financiera entre la Generalitat y las Entidades Locales de la Comunitat Valenciana para el sostenimiento de los servicios sociales establecidos en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 3/2019), así como la unidad administrativa adscrita al Órgano de Colaboración y Coordinación Interadministrativa en Servicios Sociales (en adelante OCCI).

El OCCI en su sesión de fecha 29 de diciembre de 2022, acordó constituir una Comisión Técnica de Estudio relativa a la actualización de módulos de las líneas T1133 y T1134, atención primaria específica de competencia de la Generalitat y Atención Secundaria respectivamente, con el objetivo de conocer los gastos de los centros para poder elaborar una propuesta de incremento de módulos tal y como se había hecho con anterioridad con los de la línea de profesionales de atención primaria básica (T1131), constituyéndose la citada Comisión de Estudio en fecha 14 de julio de 2023 y estando compuesta por las diferentes direcciones generales con competencias vinculadas a las citadas líneas presupuestarias del Contrato Programa (Mayores, Infancia y Adolescencia, Discapacidad e Infraestructuras), la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (en adelante FVMP), junto con una representación equilibrada, en modelos de gestión y ámbito territorial de los centros, de Entidades Locales de la Comunitat Valenciana con centros y residencias vinculados a las referidas líneas presupuestarias T1133 y T1134.

Asimismo, forma parte de la Comisión de Estudio personal de la actual Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales (en adelante DGGSS) a través del citado SGMF y del Servicio de Pago Delegado, ostentando la presidencia de la Comisión la persona titular del Servicio competente del Contrato Programa, la vicepresidencia la persona titular del Servicio de Pago Delegado, la secretaria la persona titular de la Sección de Coordinación del Contrato Programa y contando con el asesoramiento especializado de la persona titular de la Sección de Coordinación del Servicio de Pago Delegado.

En el acta de la referida reunión (la cual se encuentra en estado borrador y cuya aprobación se prevé se lleve a cabo en la próxima reunión de la Comisión de Estudio) figura, en lo referido al punto tercero del Orden del Día, esto es, Propuestas y toma de acuerdos de trabajo, lo siguiente:

«Toma la palabra el presidente de la Comisión proponiendo, en primera instancia, que la Comisión centre sus trabajos en recabar los datos necesarios para, tras su análisis, elaborar una propuesta técnica de construcción de módulos actualizados aplicables a los sectores de:

- Personas mayores, 2-3
- Discapacidad,
- Infancia y adolescencia.



Al respecto añade que desde el Servicio de Gestión del Modelo de Financiación el Sistema Público Valenciano de Servicio Sociales, con el soporte de asesoramiento del Servicio de Pago Delegado, se está ya analizando la información disponible, así como las distintas variables a considerar en el proceso de construcción de la actualización de nuevos módulos a aplicar a los tres sectores descritos.

Asimismo, y a efectos de operativa de coordinación interna, se propone que una vez se cuente con una primera propuesta a remitir por la Conselleria a la FVMP y las entidades locales integrantes de la Comisión, estas últimas trasladen sus comentarios, observaciones o propuestas a la FVMP para que la Federación aglutine las mismas a efectos de proceder a realizar, en el seno de la Comisión, su tratamiento conjunto e integral».

2.- ESCENARIO ACTUAL DE LA FINANCIACIÓN DE LOS MÓDULOS DE LAS LÍNEAS T1133 Y T1134.

Actualmente hay diferentes tipos de módulos en función de la tipología de centro y características de los usuarios que atiende.

Los modelos que actualmente se aplican por sectores son:

2.1. D.G. de Dependencia y de las Personas Mayores: (antes D.G. de Personas Mayores)

CENTRO RESIDENCIAL	ÚNICO	60 € por plaza y por día
CENTRO DE DÍA	ÚNICO	43 € por plaza y por día

2.2. D.G. de las Personas con Discapacidad: (antes D.G. de Diversidad funcional y salud mental)

CAT	ÚNICO	28,15 € por plaza y por día
CRIS	ÚNICO	32,96 € por plaza y por día
C.OCUPACIONAL	A	37,65 € por plaza y por día
	B	40,51 € por plaza y por día
	C	66,80 € por plaza y por día
C.DIA DISCAPACIDAD	A	66,26 € por plaza y por día
	B	68,45 € por plaza y por día
	DAÑO CEREBRAL	82,13 € por plaza y por día
	TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA	97,88 € por plaza y por día
	PARALISIS CEREBRAL	102,67 € por plaza y por día
RESIDENCIA DISCAPACIDAD	A	100,36 € por plaza y por día
	B	127,92 € por plaza y por día
V. TUTELADA DISCAPACIDAD y TMG	ÚNICO	66,96 € por plaza y por día

2.3. D.G. de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico: (antes D.G. de Infancia y Adolescencia)

- Centros de atención diurna de inclusión sociolaboral: sin módulo definido.
- Centros de atención diurna de apoyo convivencial y educativo: sin módulo definido.



3.- PUNTO DE PARTIDA: UNIFICACIÓN DE CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS MÓDULOS.

Una vez expuesta la necesidad de la actualización de los módulos, hay que hacer hincapié en la necesidad de definir un método homogéneo de composición de módulos (teniendo para ello en cuenta tanto los costes de personal -determinados estos por las ratios y retribuciones salariales a considerar en base a normativa vigente de aplicación- los gastos corrientes y los gastos generales financiados), con alcance sobre cada uno de los tres sectores afectados, esto es, Personas Mayores, Infancia y Adolescencia y Discapacidad, todo ello en aras del principio de eficiencia en la asignación de los recursos públicos que se incluyan en las dos líneas presupuestarias (Atención Primaria Específica de competencia de la Generalitat y Atención Secundaria) que dan cobertura a la aportación de la Generalitat, disponiendo al tiempo en la fase de elaboración del anteproyecto de presupuestos de la Generalitat para 2024 de unas estimaciones cuantitativas de referencia para su tratamiento y consenso en el marco de la Comisión de Estudio de revisión de módulos y, posteriormente, en el seno del OCCI.

Previamente, se ha analizado la normativa de aplicación, ya que el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del SPVSS (en adelante Decreto de Tipologías), indica, por un lado, un incremento considerable de las ratios de personal y, por tanto, un incremento de recursos económicos necesarios a destinar por la Conselleria para cubrir el valor resultante de los nuevos módulos a aplicar, además de establecer una *vacatio legis* para estas ratios.

En relación con esto último, se concluye que, restando un año de ejecución presupuestaria del primer contrato programa (su vigencia expira el 31 de diciembre de 2024), y tomando en consideración que la disposición transitoria 15ª, párrafos 2º a 4º, del Decreto de Tipologías establece su entrada en vigor en, prácticamente, ese mismo horizonte temporal, resulta más apropiado considerar, a efectos de cálculos a realizar, la misma normativa aplicable a las ratios de personal que la utilizada en 2021 para el actual Contrato Programa y que coincide con la utilizada en los incrementos de módulos de la Acción Concertada.

Asimismo, se incide en la conveniencia de establecer un régimen general común de construcción de módulos para los distintos sectores afectados en base a la estructura: costes de personal, gastos corrientes y gastos generales, lo cual ha sido de gran utilidad en el proceso de cálculo seguido hasta la fecha.

El citado proceso de estimación de costes de personal ha conllevado analizar, por ejemplo, las distintas figuras profesionales que vienen recogidas en las ratios a aplicar y los distintos componentes a considerar.



Fruto de lo anterior, para calcular los diferentes módulos se ha tenido en cuenta:

- Los gastos de personal, para lo cual se han considerado los salarios establecidos en los diferentes Convenios Colectivos del Sector de aplicación.
- Los gastos corrientes se expresan en X€*plaza*día y los gastos generales se aplican sobre un porcentaje del valor resultante de la suma de gastos totales de personal y los gastos corrientes totales).

En base a ello, se expresa la propuesta de utilización de los criterios homogeneización:

A.- CÁLCULO DE GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL:

En este apartado se incluyen:

- Las retribuciones salariales serán en bruto e integrarán la correspondiente a la cotización a la Seguridad Social, habiéndose estimado está en un 33 %.
- Para el cálculo del módulo de financiación se contabilizan los complementos de Coordinación y de Dirección que vienen establecidos en los diferentes convenios colectivos de aplicación.
- Para centros residenciales la previsión de vacaciones se realizará dividiendo entre 12 el coste total del personal.
- La previsión del IT vendrá calculada en un porcentaje del 3 % sobre el sueldo base.
- En los recursos de carácter residencial aplicaremos un 6 % en concepto de IT más festividad y nocturnidad a determinadas categorías profesionales imprescindibles para realizar dichas jornadas.

B.- GASTOS CORRIENTES

Hace referencia a los gastos derivados del funcionamiento del centro y de la organización de la vida cotidiana diferenciados en:

- Suministros (agua, luz, gas, gasóleo, propano, etc.).
- Productos de alimentación.
- Compra de enseres y utensilios (material fungible).
- Material escolar, material didáctico y de actividades/talleres.
- Material de oficina y laboral (material fungible).
- Productos de limpieza.
- Productos de higiene personal.
- Comunicación (teléfono, correos, mensajería, wifi...).



Según la normativa sectorial autonómica de servicios sociales de aplicación se podrán imputar los siguientes gastos:

- Farmacia y tratamientos médicos prescritos por el Sistema Público Valenciano de Salud.
- Aportación económica con finalidad educativa (Certificado por la persona responsable del centro).
- Ocio/actividades extraescolares/excursiones.
- Ropa y calzado de personas usuarias que carezcan de ingresos propios.

En referencia a las cuantías aplicadas en el concepto de gastos corrientes y dado que desde esta Dirección General se ha realizado la revisión de los módulos de la acción concertada se propone aplicar las mismas cuantías que ya fueron consensuadas con las diferentes Direcciones Generales, así como las entidades y Patronales de los Sectores y que se consideraron necesarias para la financiación de dichos costes.

C.- GASTOS GENERALES

Del inmueble y del inmovilizado (material inventariable)

Se podrán imputar los siguientes gastos:

- Mantenimiento, reparación y conservación del inmueble, es decir, reparaciones simples o pequeñas reparaciones. Se entenderán por reparaciones simples o pequeñas reparaciones aquellos gastos por obras que no tengan el concepto de inventariable por no implicar incremento de valor patrimonial del bien; en concreto:
 - ❖ Reparaciones que se lleven a cabo para enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales, siempre que no afecten a su estructura.
 - ❖ Aquellas que tiene por objeto enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por su uso natural; entendiéndose como tales: arreglos de fontanería (goteos, atascos,) de electricidad (cambio de enchufes, diferenciales...), de carpintería (puertas o ventanas que no cierran, cerrajería, cambio de pomos, arreglo cerraduras...) albañilería (arreglo goteras, roturas) etc.
- Mantenimiento y reparación de mobiliario, equipos informáticos y reprografía.
- Mantenimiento de extintores.
- Mantenimiento seguridad y alarmas.
- Mantenimiento calefacción.
- Mantenimiento ascensores.
- Mantenimiento tratamientos APPCC (desinfección, desratización, prevención plagas, de legionelosis, etc.).



Amortización del inmovilizado

Podrá ser amortizable:

- La reposición de los bienes que la entidad dedique o invierta de manera directa e inequívoca en el funcionamiento del centro. Dichos bienes han de reunir las siguientes características:
 - ❖ Que no sean fungibles (vida útil superior al año).
 - ❖ Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
 - ❖ Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos.

De gestión

Se podrán imputar los siguientes conceptos:

- Transporte -desplazamiento personas usuarias y del personal para gestión documentación-.
- Servicio de asesoría y gestoría.

4.- LÍNEA T1133 ATENCIÓN PRIMÁRIA BÁSICA DE CARÁCTER ESPECÍFICO. COMPETENCIA DE LA GENERALITAT.

4.1. Tipología de centros

Esta línea, dentro del Contrato Programa, cuenta con los siguientes centros:

- Centros de atención diurna para personas mayores.
- Centros de atención diurna ocupacionales para personas con discapacidad.
- Centros de atención diurna para personas con discapacidad, con sus módulos específicos de:
 - ❖ daño cerebral,
 - ❖ trastorno del espectro autista y
 - ❖ de parálisis cerebral.
- Centros de atención diurna para infancia y adolescencia, que incluyen:
 - ❖ los de inserción sociolaboral y
 - ❖ los de apoyo convivencial y educativo.
- Centros de atención temprana.
- Centros de rehabilitación e integración social.
- Viviendas tuteladas.



4.2. Gestión de los centros con cobertura presupuestaria 2023.

4.2.1. Centros de atención diurna para personas mayores:

- ✓ 1.421 plazas, de las cuales 364 (25,62%) son de gestión directa y 1.057 (74,38%) de gestión integral.
- ✓ 36 centros, siendo 10 (27,77%) de gestión directa y 26 (72,23%) de gestión integral.

4.2.2. Centros de atención diurna ocupacionales para personas con discapacidad:

- ✓ 1.149 plazas, de las cuales 845 (73,46%) son de gestión directa y 304 (26,54%) de gestión integral.
- ✓ 27 centros, siendo 19 (70,37%) de gestión directa y 8 (29,63%) de gestión integral.

4.2.3. Centros de atención diurna para personas con discapacidad:

- ✓ 180 plazas, de las cuales 75 (41,66%) son de gestión directa y 105 (58,34%) de gestión integral.
- ✓ 6 centros, siendo 3 (50%) de gestión directa y 3 (50%) de gestión integral.

4.2.4. Centros de Día de Infancia y Adolescencia (entre las 2 modalidades):

- ✓ 442 plazas, de las cuales 175 (39,59%) son de gestión directa y 284 (60,41%) de gestión integral.
- ✓ 23 centros, siendo 8 (34,78%) de gestión directa y 15 (65,22%) de gestión integral.

4.2.5. Centros de Atención Temprana:

- ✓ 681 plazas, de las cuales 287 (41,79%) son de gestión directa y 394 (58,21%) de gestión integral.
- ✓ 15 centros, siendo 6 (40%) de gestión directa y 9 (60%) de gestión integral.

4.2.6. Centros de Rehabilitación e Integración Social:

- ✓ 395 plazas, siendo el 100% de gestión directa.
- ✓ 7 centros, siendo también el 100% de gestión directa.

4.2.7. Viviendas Tuteladas para personas con discapacidad/TMG:

- ✓ 56 plazas, de las cuales 27 (47,22%) son de gestión directa y 29 (52,78%) de gestión integral.
- ✓ 6 viviendas, siendo 3 (50%) de gestión directa y 3 (50%) de gestión integral.



4.3. Módulos de cálculo y financiación que se proponen.

4.3.1. Centros de atención diurna para personas mayores

Son centros de estancia diurna dirigidos a personas que necesitan organización, supervisión y asistencia en el desarrollo de actividades básicas y/o actividades instrumentales de la vida diaria y disponen de apoyo sociofamiliar. Este recurso ofrece atención sociosanitaria especializada, supervisión médica, atención psicológica y cuidados de enfermería o rehabilitación completando así la atención de la persona usuaria en su entorno sociofamiliar.

GASTOS DE PERSONAL

Salario base:

Los salarios utilizados para el cálculo de los presentes módulos son los recogidos en la RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2023, de la Subdirección General de Relaciones Laborales, por la que se disponen el registro y la publicación del texto del Convenio colectivo para las empresas que tengan adjudicada mediante contrato con alguna administración pública la gestión de residencias de tercera edad, servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, centros de día, centros mujer 24 horas, centros de acogida y servicio de ayuda a domicilio de titularidad pública y gestión privada, en la Comunitat Valenciana. [2023/4037] publicada en el nº 9585 del Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el día 28 de abril de 2023.

Ratios de personal:

Según las ratios establecidas en la ORDEN de 4 de febrero de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de los centros de servicios sociales especializados para la atención de personas mayores publicada en el número 4945 del Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el día 14 de febrero de 2005 y realizar una comparativa con las ratios aplicadas en los cálculos de los módulos de la acción concertada, propone aplicar dichas ratios dado que suponen una mejora, en la atención de los usuarios y que fueron las ratios consensuadas con la Dirección General de Dependencia y de las Personas Mayores, con las entidades sin ánimo de lucro participantes en la acción concertada y las patronales del sector.

Incapacidad Temporal:

Se aplica un 3 % a todas las categorías profesionales en concepto de IT sobre el sueldo base multiplicado por 14 mensualidades más la IT.

Seguridad Social a cargo de la empresa:

Aplicamos un 33 % sobre el total anual, el cual es la suma del sueldo base multiplicado por 14 mensualidades

Sustitución de vacaciones:

Se aplica el 1/12 parte sobre el coste total de los salarios incluida la Seguridad Social.



GASTOS

Gastos Corrientes:

Se aplica una cuantía similar a la de los módulos de la acción concertada para centros de día, siendo 6,64 euros.

Gastos generales:

Se aplica el 1,90 % sobre la suma de gastos de personal y gastos corrientes, ya que al aplicar tablas salariales más altas se produce un incremento directo de los gastos generales.

MÓDULO 2024

Propuesta nuevo módulo 2024: 56,39 €

Módulo actual: 43 €

4.3.2. Centros de atención diurna ocupacionales para personas con discapacidad

Centro dirigido a proporcionar a personas con discapacidad, ocupación terapéutica para su ajuste personal, técnicas profesionales para su integración laboral y actividades convivenciales para su incorporación social.

En este tipo de recurso encontramos 3 módulos diferenciados A, B y C en función del porcentaje de discapacidad.

GASTOS DE PERSONAL

Salario base:

Los salarios utilizados para el cálculo de los presentes módulos del sector de discapacidad son los recogidos en la RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2023, de la Subdirección General de Relaciones Laborales, por la que se dispone el registro y publicación del acta de la comisión de negociadora de la revisión salarial de 2023 del VIII Convenio colectivo laboral autonómico de centros, entidades y servicios de atención a personas con discapacidad de la Comunitat Valenciana (código de convenio 80000335011999), publicada en el número 9617 del Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el día 14 de junio de 2023.

Ratios de personal:

Según las ratios establecidas en la ORDEN de 9 de abril de 1990, de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social por la que se desarrolla el Decreto 40/1990, de 26 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre Registro, Autorización y Acreditación de los Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana; en concreto, en el Anexo IV punto 3, con una ratio mínima reglamentaria de 0'15 por persona usuaria atendida correspondiente a personal técnico y de atención directa y



tras realizar una comparativa con las ratios utilizadas para el cálculo del módulo de la acción concertada, se propone aplicar dichas ratios dado que suponen una mejora en la atención de los usuarios y fueron consensuadas con la Dirección General de las Persona con Discapacidad, con las entidades sin ánimo de lucro participantes en la acción concertada y las patronales del sector.

Incapacidad temporal:

Se aplica un 3 % a todas las categorías profesionales en concepto de IT sobre el sueldo base multiplicado por 14 mensualidades.

Seguridad Social:

Aplicamos un 33 % sobre el total anual, el cual es la suma del sueldo base multiplicado por 14 mensualidades más la IT.

GASTOS

Gastos corrientes:

Se aplica la misma cuantía que en los cálculos de los módulos de la acción concertada para centros de día, siendo 5,08 euros.

Gastos generales:

Para los módulos A y B se aplica el porcentaje del 4 % sobre la suma de gastos de personal y gastos corrientes. Este porcentaje sigue la línea de lo establecido en la acción concertada.

Para el caso del módulo C el porcentaje aplicado es un 6 %, esto tiene su explicación en que el número de plazas utilizado para calcular el módulo son la mitad que, en los anteriores, por ello, hay un coste general de funcionamiento más alto a menos ingresos.

TRANSPORTE

En los centros ocupacionales con servicio de transporte se financia a través de un módulo adicional 6 € (TRANSPORTE = 6€*plazas*días), que será de aplicación exclusivamente a personas en que concurra una de estas dos condiciones:

- Que resida fuera de la localidad del centro;
- A las personas con movilidad reducida, aunque residan en el municipio en que se encuentra el centro.



MÓDULOS 2024

MÓDULO - A

Nuevo módulo 2024: 42,80 €

Módulo actual: 37,65 €

MÓDULO - B

Nuevo módulo 2024: 45,86 €

Módulo actual: 40,51 €

MÓDULO - C

Nuevo módulo 2024: 67,02 €

Módulo actual: 66,80 €

4.3.3. Centros de atención diurna para personas con discapacidad

CENTROS DE DIA

Los Centros de Día para personas con discapacidad son centros destinados a la organización de servicios específicos de apoyo preventivo a personas con discapacidad, oferta especializada de recursos y actividades rehabilitadoras.

En este tipo de recurso encontramos 2 módulos diferenciados A y B en función del porcentaje de discapacidad y, además 3 módulos específicos, el específico 1 para daño cerebral, específico 2 para trastorno del espectro autista y específico 3 parálisis cerebral.

GASTOS DE PERSONAL

Salario base:

Los salarios utilizados para el cálculo de los presentes módulos del sector de discapacidad son los recogidos en la RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2023, de la Subdirección General de Relaciones Laborales, por la que se dispone el registro y publicación del acta de la comisión de negociadora de la revisión salarial de 2023 del VIII Convenio colectivo laboral autonómico de centros, entidades y servicios de atención a personas con discapacidad de la Comunitat Valenciana (código de convenio 80000335011999), publicada en el número 9617 del Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el día 14 de junio de 2023.

Ratios de personal:

Según las ratios establecidas en la ORDEN de 9 de abril de 1990, de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social por la que se desarrolla el Decreto 40/1990, de 26 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre Registro, Autorización y Acreditación de los Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana; en concreto, en el Anexo IV punto 2, con una ratio mínima reglamentaria



de 0'22 por persona usuaria atendida correspondiente a personal técnico y de atención directa y tras realizar una comparativa con las ratios utilizadas para el cálculo del módulo de la acción concertada, se propone aplicar dichas ratios dado que suponen una mejora en la atención de los usuarios y fueron consensuadas con la Dirección General de las personas con Discapacidad, con las entidades sin ánimo de lucro participantes en la acción concertada y las patronales del sector.

Incapacidad temporal:

Se aplica un 3 % a todas las categorías profesionales en concepto de IT sobre el sueldo base multiplicado por 14 mensualidades.

Seguridad Social:

Aplicamos un 33 % sobre el total anual, el cual es la suma del sueldo base multiplicado por 14 mensualidades más la IT.

GASTOS

Gastos corrientes:

Se aplica la misma cuantía que en los cálculos de los módulos de la acción concertada para centros de día, siendo 7,11 euros.

Gastos generales:

Se aplica el porcentaje del 4 % sobre la suma de gastos de personal, gastos corrientes y transporte. Este porcentaje sigue la línea de lo establecido en la acción concertada.

Transporte:

Para el cálculo del módulo de los centros de día para personas con discapacidad también se ha de tener la cantidad para el transporte, cantidad que se calcula multiplicando los 220 días por el número de plazas por un módulo de 6 € (TRANSPORTE = 6€*plazas*días).

MÓDULOS 2024

MÓDULO - A

Nuevo módulo 2024: 64,54 €

Módulo actual: 66,26 €, visto que el módulo actual es superior al que calcula la tabla para este módulo en este tipo de recurso, seguimos el criterio de la acción concertada y se congela el módulo en la cuantía actual.

MÓDULO - B

Nuevo módulo 2024: 75,10 €

Módulo actual: 68,45 €



MÓDULOS ESPECÍFICOS

El cálculo de los módulos específicos se calcula sobre la base del módulo B multiplicado en un 20 % en el caso del Esp 1. Daño cerebral, un 43 % en el caso del Esp 2. Trastorno del espectro autista y un 50 % en el caso del Esp 3. Parálisis cerebral.

○ **Esp. 1: DAÑO CEREBRAL**

Nuevo módulo 2024: 90,12 €

Módulo actual: 82,13 €

○ **Esp. 2: TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA**

Nuevo módulo 2024: 107,39 €

Módulo actual: 97,88 €

○ **Esp. 3: PARÁLISIS CEREBRAL**

Nuevo módulo 2024: 112,65 €

Módulo actual: 102,67 €

4.3.4. Centros de atención diurna de infancia y adolescencia apoyo convivencial y educativo (CDACE)

Los servicios de centro de día para la infancia y la adolescencia se enmarcan en la atención primaria de carácter específico del sistema público valenciano de servicios sociales, tal y como recoge la disposición adicional undécima de la actual Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, artículo 18.2.

Estos recursos desarrollarán actuaciones dirigidas a la atención integral, holística y comunitaria de la infancia y la adolescencia en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social.

Cabe indicar que, actualmente, para el sector de Infancia y Adolescencia no existen módulos económicos predeterminados que puedan ser objeto de actualización en relación con el Contrato Programa, presupuestándose la aportación de la Generalitat, si procede, en base a los informes emitidos por la Dirección General de Infancia y Adolescencia, actual Dirección General de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico.

GASTOS DE PERSONAL

Salario base:

Los salarios utilizados para el cálculo de los presentes módulos son los recogidos en la RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2018, de la Subdirección General de Relaciones Laborales, por la que se dispone el registro y publicación del acuerdo de la comisión paritaria de interpretación y aplicación del Convenio colectivo para empresas de atención especializada en el ámbito de la familia, la infancia y la juventud de la Comunitat Valenciana [2019/2702] (DOGV de 28 de marzo de 2019).



Ratios de personal:

Según las ratios establecidas en la ORDEN de 19 de junio de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula la tipología y condiciones materiales y de funcionamiento de los Centros de Protección de Menores, en la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 4532 de 27.06.2003) donde se establece la ratio mínima de personal de atención directa en 0,25 figura de director/a y 1,00 educador/a, por grupo educativo de 12 plazas y, tras realizar una comparativa con las ratios utilizadas para el cálculo de los módulos de la acción concertada, se propone aplicar dichas ratios dado que suponen una mejora en la atención de los usuarios y fueron consensuadas con la Dirección General de Infancia y Adolescencia, con las entidades sin ánimo de lucro participantes en la acción concertada y las patronales del sector. La mejora alcanza un aumento de 1,50 en el número de profesionales.

Incapacidad temporal:

Se aplica un 3 % a todas las categorías profesionales en concepto de IT sobre el sueldo base multiplicado por 14 mensualidades

Seguridad Social:

Aplicamos un 33 % sobre el total anual, el cual es la suma del sueldo base multiplicado por 14 mensualidades más la IT.

GASTOS

Gastos corrientes:

Se aplica la misma cuantía que en los cálculos de los módulos de la acción concertada para centros de día, siendo 6,09 euros.

Gastos generales:

Se aplica el porcentaje del 4 % sobre la suma de gastos de personal y gastos corrientes. Este porcentaje sigue la línea de lo establecido en la acción concertada.

COMEDOR

Para los centros de atención diurna de infancia y adolescencia que presten servicio de comedor, se incluye un módulo económico adicional de 5 € destinado a la cobertura de tal servicio.

(COMEDOR = 5€ * plazas * días)

MÓDULO 2024

Nuevo módulo 2024: 28,73 €

Módulo actual: ¿?



4.3.5 Centros de atención diurna de infancia y adolescencia de inserción sociolaboral (CDISL)

Los servicios de centro de día para la infancia y la adolescencia se enmarcan dentro de la atención primaria de carácter específico del sistema público valenciano de servicios sociales, tal y como recoge la disposición adicional undécima de la actual Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, artículo 18.2.

Estos recursos desarrollarán actuaciones dirigidas a la atención integral, holística y comunitaria de la infancia y la adolescencia en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social.

Cabe indicar que, actualmente, para el sector de Infancia y Adolescencia no existen módulos económicos predeterminados que puedan ser objeto de actualización en relación con el Contrato Programa, presupuestándose la aportación de la Generalitat, si procede, en base a los informes emitidos por la Dirección General de Infancia y Adolescencia, actual Dirección General de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico.

GASTOS DE PERSONAL

Salario base:

Los salarios utilizados para el cálculo de los presentes módulos son los recogidos en la RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2018, de la Subdirección General de Relaciones Laborales, por la que se dispone el registro y publicación del acuerdo de la comisión paritaria de interpretación y aplicación del Convenio colectivo para empresas de atención especializada en el ámbito de la familia, la infancia y la juventud de la Comunitat Valenciana [2019/2702] (DOGV de 28 de marzo de 2019).

Ratios de personal:

Según las ratios establecidas en la ORDEN de 19 de junio de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula la tipología y condiciones materiales y de funcionamiento de los Centros de Protección de Menores, en la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 4532 de 27.06.2003) donde se establece la ratio mínima de personal de atención directa en 0,25 figura de director/a o coordinador/a, 1,00 educador/a y, 0,50 de maestro o ayudante de taller o personal de atención especializada, por cada 12 usuarios y, tras realizar una comparativa con las ratios aplicadas en los cálculos de los módulos de la acción concertada, se propone aplicar dichas ratios dado que suponen una mejora en la atención de los usuarios y fueron consensuadas con la Dirección General de Infancia y Adolescencia, con las entidades sin ánimo de lucro participantes en la acción concertada y las patronales del sector. La mejora alcanza un aumento de 1,50 en el número de profesionales.

Incapacidad temporal:

Se aplica un 3 % a todas las categorías profesionales en concepto de IT sobre el sueldo base multiplicado por 14 mensualidades.



Seguridad Social:

Aplicamos un 33 % sobre el total anual, el cual es la suma del sueldo base multiplicado por 14 mensualidades más la IT.

GASTOS

Gastos corrientes:

Se aplica la misma cuantía que en los cálculos de los módulos de la acción concertada para centros de día, siendo 8,12 euros.

Gastos generales:

Se aplica el porcentaje del 4 % sobre la suma de gastos de personal y gastos corrientes. Este porcentaje sigue la línea de lo establecido en la acción concertada.

COMEDOR

Para los centros de atención diurna de infancia y adolescencia que presten servicio de comedor, se incluye un módulo económico adicional de 5 € destinado a la cobertura de tal servicio.
(COMEDOR = 5€ * plazas * días)

MÓDULO 2024

Nuevo módulo 2024: 34,30 €

Módulo actual: ¿?

4.3.6. Centros de atención temprana (CAT)

Son centros específicos, de carácter ambulatorio, compuestos por equipos multidisciplinares que prestan, junto con el resto de los recursos sanitarios, sociales y educativos, una atención integral a niños y niñas menores de 6 años, con trastornos de desarrollo o riesgo de padecerlos, a su familia y entorno.

GASTOS DE PERSONAL

Salario base:

Los salarios utilizados para el cálculo de los presentes módulos del sector de discapacidad son los recogidos en la Resolución de 19 de mayo de 2023, de la Subdirección General de Relaciones Laborales, por la que se dispone el registro y publicación del acta de la comisión negociadora de la revisión salarial de 2023 del VIII Convenio colectivo laboral autonómico de centros, entidades y servicios de atención a personas con discapacidad de la Comunitat Valenciana (código de convenio 80000335011999), publicada en el número 9617 del Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el día 14 de junio de 2023.



Ratios de personal:

Según las ratios establecidas en la ORDEN de 21 de septiembre de 2001, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan las condiciones y requisitos de funcionamiento de los Centros de Estimulación Precoz (DOGV núm. 4106 de 15.10.2001). y realizar una comparativa con las ratios aplicadas en los cálculos de los módulos de la acción concertada, se propone aplicar dichas ratios dado que suponen una mejora, en la atención de los usuarios y fueron las ratios consensuadas con la Dirección General de las personas con Discapacidad, con las entidades sin ánimo de lucro participantes en la acción concertada y las patronales del sector.

Incapacidad temporal:

Se aplica un 3 % a todas las categorías profesionales en concepto de IT sobre el sueldo base multiplicado por 14 mensualidades.

Seguridad Social:

Aplicamos un 33 % sobre el total anual, el cual es la suma del sueldo base multiplicado por 14 mensualidades más la IT.

GASTOS

Gastos corrientes:

Se aplica la misma cuantía que en los cálculos de los módulos de la acción concertada para centros de día, siendo 4,06 euros.

Gastos generales:

Se aplica un 4 % sobre la suma de gastos de personal y gastos corrientes. Este porcentaje sigue la línea de lo establecido en la acción concertada.

MÓDULO 2024

MÓDULO ÚNICO

Nuevo módulo 2024: 29,98 €

Módulo actual: 28,15 €



4.3.7. Centros de rehabilitación e inserción social (CRIS)

Se definen como servicios específicos y especializados, dirigidos a personas con problemas de salud mental grave, con un deterioro significativo de sus capacidades funcionales, donde se llevarán a cabo programas de trabajo adecuados a las características, necesidades y situación concreta de los usuarios.

GASTOS DE PERSONAL

Salario base:

Los salarios utilizados para el cálculo de los presentes módulos son los recogidos en la RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2023, de la Subdirección General de Relaciones Laborales, por la que se dispone el registro y publicación del acta de la comisión de negociadora de la revisión salarial de 2023 del VIII Convenio colectivo laboral autonómico de centros, entidades y servicios de atención a personas con discapacidad de la Comunitat Valenciana (código de convenio 80000335011999), publicada en el número 9617 del Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el día 14 de junio de 2023.

Ratios de personal:

Según las ratios establecidas en la ORDEN de 9 de mayo de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 9 de abril de 1990, de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social, sobre registro, autorización y acreditación de los Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, en su redacción dada por la Orden de 3 de febrero de 1997, de la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales (DOGV núm. 5255 de 15.05.2006).), y tras realizar una comparativa con las ratios aplicadas en los cálculos de los módulos de la acción concertada, se propone aplicar dichas ratios dado que suponen una mejora en la atención de los usuarios y fueron las ratios consensuadas con la Dirección General de las Personas con Discapacidad, con las entidades sin ánimo de lucro participantes en la acción concertada y las patronales del sector.

Incapacidad temporal:

Se aplica un 3 % a todas las categorías profesionales en concepto de IT sobre el sueldo base multiplicado por 14 mensualidades.

Seguridad Social:

Aplicamos un 33 % sobre el total anual, el cual es la suma del sueldo base multiplicado por 14 mensualidades más la IT.

GASTOS

Gastos corrientes:

Se aplica una cuantía similar a la de los módulos de la acción concertada para centros de día, siendo 4,49 euros



Gastos generales:

Se aplica un 2,40% sobre la suma de gastos de personal y gastos corrientes. Este porcentaje sigue la línea de lo establecido en la acción concertada.

MÓDULO 2024

Nuevo módulo 2024: 33,58 €

Módulo actual: 32,96 €

4.3.8. Viviendas tuteladas para personas con discapacidad/TMG

Tal y como establece el artículo 4 del Decreto 182/2006, de 1 de diciembre, del Consell, por el que se establecen las condiciones y los requisitos específicos para la autorización de las Viviendas Tuteladas para las personas con discapacidad o enfermedad mental crónica, las viviendas tuteladas son viviendas configuradas como hogares funcionales de dimensiones reducidas, adecuadas al número y características de los usuarios e insertadas en el entorno comunitario, en las que conviven, de forma estable en el tiempo, un grupo homogéneo de personas con discapacidad física, intelectual o con enfermedad mental crónica o trastorno mental grave, con necesidades de apoyo intermitente o limitado, en régimen de funcionamiento parcialmente autogestionado.

GASTOS DE PERSONAL

Salario base:

Los salarios utilizados para el cálculo de los presentes módulos son los recogidos en la RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2023, de la Subdirección General de Relaciones Laborales, por la que se dispone el registro y publicación del acta de la comisión de negociadora de la revisión salarial de 2023 del VIII Convenio colectivo laboral autonómico de centros, entidades y servicios de atención a personas con discapacidad de la Comunitat Valenciana (código de convenio 80000335011999), publicada en el número 9617 del Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el día 14 de junio de 2023.

Ratios de personal:

Según las ratios establecidas en el Decreto 182/2006 de 1 de diciembre de 2006, del Consell, por la que se establecen las condiciones y los requisitos específicos para la autorización de las Viviendas Tuteladas para personas con discapacidad o enfermedad mental crónica (DOGV núm. 5402 de 05.12.2006), y tras realizar una comparativa con las ratios aplicadas en los cálculos de los módulos de la acción concertada, se propone aplicar dichas ratios dado que suponen una mejora, en la atención de los usuarios y fueron las ratios consensuadas con la Dirección General de Diversidad Funcional y Salud Mental, con las entidades sin ánimo de lucro participantes en la acción concertada y las patronales del sector.



Incapacidad temporal:

En este tipo de recurso aplicamos un 6 % a la categoría profesional de monitor por ser imprescindibles para realizar las tareas en festivos y noches. En el resto de los profesionales sigue la línea del 3 % en concepto de IT sobre el sueldo base multiplicado por 14 mensualidades.

Seguridad Social:

Aplicamos un 33 % sobre el total anual, el cual es la suma del sueldo base multiplicado por 14 mensualidades más la IT.

Previsión de vacaciones:

Se aplica una doceava parte (1/12) del importe total plantilla anual.

GASTOS

Gastos corrientes:

Se aplica la misma cuantía que en los cálculos de los módulos de la acción concertada para centros de día, siendo 8,12 euros.

Gastos generales:

Se aplica un 6 % sobre la suma de gastos de personal y gastos corrientes. Este porcentaje sigue la línea de lo establecido en la acción concertada.

MÓDULO 2024

Nuevo módulo 2024: 76,70 €

Módulo actual: 66,96 €



5.- LÍNEA T1134 - ATENCIÓN SECUNDARIA.

5.1.- Tipología de centros

El contrato programa cuenta dentro de la línea T1134 con los siguientes centros:

- Residencias para personas mayores.
- Residencias para persona con discapacidad.

5.2.- Gestión de los centros con cobertura presupuestaria 2023

En el contrato programa existen la siguiente gestión de los Centros en la línea T1134:

5.2.1. Residencias de Personas Mayores:

- ✓ 1.528 plazas, de las cuales 686 (44,89%) son de gestión directa y 842 (55,11%) de gestión integral.
- ✓ 29 residencias, siendo 14 (48,27%) de gestión directa y 15 (51,73%) de gestión integral.

5.2.2. Residencias para personas con Discapacidad:

- ✓ 267 plazas, de las cuales 129 (48,31%) son de gestión directa y 138 (51,69%) que son de gestión integral.
- ✓ 8 residencias, siendo 3 (37,50%) de gestión directa y 5 (62,50%) de gestión integral.

5.3. Modelo de cálculo y financiación que se propone

5.3.1 Residencias para personas mayores

Son centros residenciales los que ofrecen alojamiento estable junto con atención social, apoyo en la realización de las actividades de la vida diaria, atención sanitaria, atención psicológica, rehabilitación de las capacidades y atención geriátrica integral en función del nivel de dependencia de las personas usuarias.

GASTOS DE PERSONAL

Salario base:

Los salarios utilizados para el cálculo de los presentes módulos son los recogidos en la RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2023, de la Subdirección General de Relaciones Laborales, por la que se disponen el registro y la publicación del texto del Convenio colectivo para las empresas que tengan adjudicada mediante contrato con alguna administración pública la gestión de residencias de tercera edad, servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, centros de día, centros mujer 24 horas, centros de acogida y servicio de ayuda a domicilio



de titularidad pública y gestión privada, en la Comunitat Valenciana publicada en el número 9585 del Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el día 28 de abril de 2023.

Ratios de personal:

Según las ratios establecidas en la ORDEN de 4 de febrero de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de los centros de servicios sociales especializados para la atención de personas mayores. [2005/1376] publicada en el número 4945 del Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el día 14 de febrero de 2005 y tras realizar una comparativa con las ratios aplicadas en los cálculos de los módulos de la acción concertada, se propone aplicar dichas ratios dado que suponen una mejora, en la atención de los usuarios y fueron las ratios consensuadas con la Dirección General de Mayores, con las entidades sin ánimo de lucro participantes en la acción concertada y las patronales del sector

Incapacidad Temporal, festividad, y nocturnidad:

En este tipo de recurso aplicamos un 6 % a las categorías profesionales de enfermería, auxiliar de enfermería, ayudante residencial/auxiliar de servicios, cocinero por ser imprescindibles para realizar las tareas en festivos y noches. En el resto de los profesionales sigue la línea del 3 % en concepto de IT sobre el sueldo base multiplicado por 14 mensualidades.

Seguridad Social a cargo de la empresa:

Aplicamos un 33 % sobre el total anual, el cual es la suma del sueldo base multiplicado por 14 mensualidades.

Sustitución de vacaciones:

Se aplica el 1/12 parte sobre el coste total de los salarios incluida la Seguridad Social.

GASTOS

Gastos Corrientes:

Se aplica la misma cuantía que en los cálculos de los módulos de la acción concertada para Residencia de Mayores, siendo 17,52 euros.

Gastos generales:

Se aplica el 4% sobre la suma de gastos de personal y de gastos corrientes, ya que al aplicar tablas salariales más altas se produce un incremento directo de los gastos generales.

MÓDULO 2024

Nuevo módulo 2024: 74,16 €

Módulo actual: 60 €



5.3.2 Residencias para personas con discapacidad

Se trata de centros de convivencia destinados a servir de vivienda estable y común a personas discapacitadas que no pueden satisfacer sus necesidades por otros medios.

GASTOS DE PERSONAL

Salario base:

Los salarios utilizados para el cálculo de los presentes módulos son los recogidos en la RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2023, de la Subdirección General de Relaciones Laborales, por la que se dispone el registro y publicación del acta de la comisión de negociadora de la revisión salarial de 2023 del VIII Convenio colectivo laboral autonómico de centros, entidades y servicios de atención a personas con discapacidad de la Comunitat Valenciana (código de convenio 80000335011999), publicada en el número 9617 del Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el día 14 de junio de 2023.

Ratios de personal:

Según las ratios establecidas en la ORDEN de 9 de abril de 1990, de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social por la que se desarrolla el Decreto 40/1990, de 26 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre Registro, Autorización y Acreditación de los Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana; y tras realizar una comparativa con las ratios aplicadas en los cálculos de los módulos de la acción concertada, se propone aplicar dichas ratios dado que suponen una mejora, en la atención de los usuarios y fueron las ratios consensuadas con la Dirección General de las Personas con Discapacidad, con las entidades sin ánimo de lucro participantes en la acción concertada y las patronales del sector.

Incapacidad temporal:

En este tipo de recurso aplicamos un 6 % a las categorías profesionales de cuidador y al personal de atención indirecta por ser imprescindibles para realizar las tareas en festivos y noches. En el resto de los profesionales sigue la línea del 3 % en concepto de IT sobre el sueldo base multiplicado por 14 mensualidades.

Seguridad Social:

Aplicamos un 33 % sobre el total anual, el cual es la suma del sueldo base multiplicado por 14 mensualidades más la IT.

Previsión de vacaciones:

Se aplica una doceava parte (1/12) del importe total plantilla anual.



GASTOS

Gastos corrientes:

Se aplica la misma cuantía que en los cálculos de los módulos de la acción concertada para residencia para personas con discapacidad, siendo 17,26 euros.

Gastos generales:

Se aplica un 6 % sobre la suma de gastos de personal y gastos corrientes.

MÓDULO 2024

MÓDULO - A

Nuevo módulo 2024: 105,50 €

Módulo actual: 100,36 €

MÓDULO - B

Nuevo módulo 2024: 130,09 €.

Módulo actual: 127,92 €



6.CONCLUSIONES

Por lo que antecede, y tomando en consideración que se trata de un primer informe de aproximación a la modificación de módulos que se pretende, procede concluir técnicamente lo siguiente:

➤ **En cuanto a la necesidad**

- ❖ Los módulos, que actualmente se aplican en la Atención Primaria Específica de competencia de la Generalitat (línea presupuestaria T1133) y Atención Secundaria (línea T1134), resultan insuficientes en los distintos sectores de servicios sociales afectados para cubrir el coste del servicio, ello motivado tanto por el incremento de costes directos (personal básicamente) como indirectos (gastos corrientes y generales) a los que se ven sometidas las entidades locales titulares de los centros y residencias, pero cuya competencia la tiene la Generalitat.

➤ **En cuanto a la oportunidad**

- ❖ La actualización de módulos propuesta dotaría al sistema de financiación para aplicar a partir de 2024 de homogeneidad para todos los sectores afectados, con un sistema de cálculo estandarizado, apoyado en unas variables comunes, lo que facilitaría su actualización progresiva de forma más automática y bajo el principio de equidad al que se debe la prestación de los servicios prestados.
- ❖ El proceso de actualización de módulos emprendido, en el marco de una Comisión de Estudio con participación de las Direcciones Generales afectadas, la FVMP y las Entidades Locales representativas de las tres provincias de la Comunitat Valenciana así como de distintos modelos de gestión de Centros/Residencias, facilita la construcción de módulos en base al principio de cooperación y colaboración interadministrativa y con la antelación suficiente para, en base a lo que finalmente se apruebe, incorporar en el anteproyecto de presupuestos 2024 (a elaborar previsiblemente a principios de septiembre) la consignación necesaria para actualizar los módulos referidos a la Atención Primaria Específica de competencia de la Generalitat y Atención Secundaria.

➤ **En cuanto a los resultados de los cálculos efectuados**

- ❖ A expensas de ajustes a realizar fruto de su consenso con las entidades integrantes de la Comisión de Estudio (todo ello supeditado a la aprobación por el OCCI de la propuesta final que a este se eleve), el escenario presupuestario derivado del contenido de este informe conlleva la necesidad de llevar a cabo un incremento de la consignación de las líneas de transferencia a Entidades Locales T1133 y T1134.



7. MÓDULOS INCLUIDOS EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2024

El pasado 30 de octubre el Consell de la Generalitat aprobó el proyecto de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, incluyendo en las líneas presupuestarias T019 y T020 (antiguas T1133 y T1134), Atención Primaria de carácter específico competencia de la Generalitat y Atención Secundaria, los incrementos que se han especificado en este informe para los Centros de Atención Diurna para Personas Mayores y Residencias de Personas Mayores.

Por tanto, se propone que la OCCI apruebe en su informe preceptivo y no vinculante con los importes que se establecen en él, indicando que aquellos módulos que no tuvieran cabida presupuestaria en el Proyecto de Ley anteriormente citado, es decir crédito suficiente para poder realizar el incremento aprobado por este órgano, tuvieran carácter de preferente en el caso de enmiendas, en su trámite parlamentario de debate y aprobación de la citada proyecto, o de modificaciones presupuestarias por incrementos de créditos en el ejercicio 2024.

ANEXO I

Propuestas módulos línea T1133



DISCAPACIDAD PROPUESTA PARA EL AÑO 2024

CENTROS OCUPACIONALES - A

SALARIOS RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2023, de la Subdirección General de Relaciones Laborales (D.O.G.V de 14 de junio de 2023)

CATEGORIA PROFESIONAL	NUM.	SUELDO MENSUAL	SUELDO BASE X 14	Complento X 14	TOTAL SALARIO (sin IT)	IT (3%)		TOTAL ANUAL (sin SS)	S.S. 33%	TOTAL ANUAL POR EMPLEADO (S.S. 33%)	TOTAL PLANTILLA ANUAL (* num.trab.)
PSICÓLOGO - DIRECTOR	1,00	2.453,96	34.355,44	4.340,00	38.695,44	3%	1.160,86	39.856,30	13.152,58	53.008,88	53.008,88
FISIOTERAPEUTA	1,00	1.961,21	27.456,94	0,00	27.456,94	3%	823,71	28.280,65	9.332,61	37.613,26	37.613,26
MONITOR	5,00	1.555,12	21.771,68	0,00	21.771,68	3%	653,15	22.424,83	7.400,19	29.825,02	149.125,10
AUXILIAR OCUPACIONAL	1,00	1.350,39	18.905,46	0,00	18.905,46	3%	567,16	19.472,62	6.425,96	25.898,58	25.898,58
PERSONAL INDIRECTO	2,00	1.350,39	18.905,46	0,00	18.905,46	3%	567,16	19.472,62	6.425,96	25.898,58	51.797,16
TOTAL PLANTILLA	10,00									172.244,32	317.442,98

TOTAL ANUAL PERSONAL 317.442,98

MÓDULO GTOS. CORRIENTES 5,08 €

GASTOS CORRIENTES = X * días * Plazas 44.704,00

TOTAL PERSONAL + GASTOS CORRIENTES 362.146,98

MÓDULO GASTOS GENERALES 4%

GASTOS GENERALES 14.485,88

IMPORTE ANUAL = T. ANUAL PERSONAL + GTOS. CORRIENTES + GTOS. GENERALES 376.632,86

Cálculo módulo 2024

Días 220

Plazas 40,00

Nuevo cálculo €/plaza/día 42,80

Módulo año anterior 37,65

5,15



DISCAPACIDAD PROPUESTA PARA EL AÑO 2024

C.DIA - DISCAPACIDAD- A

SALARIOS RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2023, de la Subdirección General de Relaciones Laborales (D.O.G.V de 14 de junio de 2023)

CATEGORIA PROFESIONAL	NUM.	SUELDO MENSUAL	SUELDO BASE X 14	Completo X 14	TOTAL SALARIO (sin IT)	IT (3%)	TOTAL ANUAL (sin SS)	S.S. 33%	TOTAL ANUAL POR EMPLEADO (S.S. 33%)	TOTAL PLANTILLA ANUAL (* num.trab.)	
PSICÓLOGO - DIRECTOR	1,00	2.453,96	34.355,44	4.340,00	38.695,44	3%	1.160,86	39.856,30	13.152,58	53.008,88	53.008,88
T. MEDIO (FISIO/LOGOP/ T.Ocup	2,00	1.961,21	27.456,94	0,00	27.456,94	3%	823,71	28.280,65	9.332,61	37.613,26	75.226,52
MONITOR	5,00	1.555,12	21.771,68	0,00	21.771,68	3%	653,15	22.424,83	7.400,19	29.825,02	149.125,10
CUIDADOR	4,00	1.350,39	18.905,46	0,00	18.905,46	3%	567,16	19.472,62	6.425,96	25.898,58	103.594,32
PERSONAL INDIRECTO	2,00	1.350,39	18.905,46	0,00	18.905,46	3%	567,16	19.472,62	6.425,96	25.898,58	51.797,16
TOTAL PLANTILLA	14,00									172.244,32	432.751,98

TOTAL ANUAL PERSONAL 432.751,98

MÓDULO GTOS. CORRIENTES 7,11 €

GASTOS CORRIENTES = X * días * Plazas 62.568,00

TOTAL PERSONAL + GASTOS CORRIENTES 495.319,98

MÓDULO GASTOS GENERALES 4%

GASTOS GENERALES 19.812,80

Transporte (6 * días * plazas) **52.800,00**

IMPORTE ANUAL = T. ANUAL PERSONAL + GTOS. CORRIENTES + GTOS. GENERALES 567.932,78

Cálculo módulo 2024

Días 220

Plazas 40,00

Nuevo cálculo €/plaza/día 64,54

Módulo año anterior 66,26

-1,72

*visto que el módulo actual es superior al que se calcula en la tabla para este módulo en este tipo de recurso, seguimos el criterio de la acción concertada y se congela el módulo en la cuantía actual.



C.DIA - DISCAPACIDAD - B

SALARIOS RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2023, de la Subdirección General de Relaciones Laborales (D.O.G.V de 14 de junio de 2023)

CATEGORIA PROFESIONAL	NUM.	SUELDO MENSUAL	SUELDO BASE X 14	Complemento X 14	TOTAL SALARIO (sin IT)	IT (3%)	TOTAL ANUAL (sin SS)	S.S. 33%	TOTAL ANUAL POR EMPLEADO (S.S. 33%)	TOTAL PLANTILLA ANUAL (* num.trab.)
PSICÓLOGO - DIRECTOR	1,00	2.453,96	34.355,44	4.340,00	38.695,44	3%	1.160,86	39.856,30	13.152,58	53.008,88
T. MEDIO (FISIO/LOGOP/ T.Ocup)	3,00	1.961,21	27.456,94	0,00	27.456,94	3%	823,71	28.280,65	9.332,61	37.613,26
MONITOR	5,00	1.555,12	21.771,68	0,00	21.771,68	3%	653,15	22.424,83	7.400,19	29.825,02
CUIDADOR	6,00	1.350,39	18.905,46	0,00	18.905,46	3%	567,16	19.472,62	6.425,96	25.898,58
PERSONAL INDIRECTO	2,00	1.350,39	18.905,46	0,00	18.905,46	3%	567,16	19.472,62	6.425,96	25.898,58
TOTAL PLANTILLA	17,00									
									172.244,32	522.162,40

TOTAL ANUAL PERSONAL 522.162,40

MÓDULO GTOS. CORRIENTES 7,11 €

GASTOS CORRIENTES = X * días * Plazas 62.568,00

TOTAL PERSONAL + GASTOS CORRIENTES 584.730,40

MÓDULO GASTOS GENERALES 4%

GASTOS GENERALES 23.389,22

Transporte (6* días*plazas) **52.800,00**

IMPORTE ANUAL = T. ANUAL PERSONAL + GTOS. CORRIENTES + GTOS. GENERALES 660.919,62

Cálculo módulo 2024

Días 220

Plazas 40,00

Nuevo cálculo €/plaza/día 75,10

Módulo año anterior 68,45

6,65

MODULOS ESPECÍFICOS	MÓDULO 2024	MÓDULO ANT.	DIFERENCIA	
MOD. ESP. DC	+ 20 % MOD. B	90,12	82,13	7,99
MOD. ESP. TEA	+ 43 % MOD. B	107,39	97,88	9,51
MOD. ESP. PC	+ 50 % MOD. B	112,65	102,67	9,98



INFANCIA Y ADOLESCENCIA PROPUESTA PARA EL AÑO 2024

ATENCIÓN DIURNA ISL (10 - 12 plazas)

SALARIOS RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2018, de la Subdirección General de Relaciones Laborales (D.O.G.V de 28 de marzo de 2019)

CATEGORIA PROFESIONAL	NUM.	SUELDO BASE	SUELDO BASE X 14	Complemento X 14	TOTAL ANUAL (sin IT)	IT (3%)		TOTAL ANUAL (sin SS)	S.S. 33%	TOTAL ANUAL POR EMPLEADO (S.S. 33%)	TOTAL PLANTILLA ANUAL (* num.trab.)
DIRECTOR/A	0,25	1.748,22	24.475,08	7.045,50	31.520,58	3%	945,62	32.466,20	10.713,85	43.180,04	10.795,01
PSICÓLOGO/A	0,25	2.197,24	30.761,36	0,00	30.761,36	3%	922,84	31.684,20	10.455,79	42.139,99	10.535,00
TRABAJADOR/A SOCIAL	0,25	1.748,22	24.475,08	0,00	24.475,08	3%	734,25	25.209,33	8.319,08	33.528,41	8.382,10
EDUCADOR/A	1,00	1.748,22	24.475,08	0,00	24.475,08	3%	734,25	25.209,33	8.319,08	33.528,41	33.528,41
OTROS PROF. AT. EDUCATIVA SEGÚN NECESIDAD DE PROGRAMA	0,25	1.748,22	24.475,08	0,00	24.475,08	3%	734,25	25.209,33	8.319,08	33.528,41	8.382,10
OTROS PROF. AT. ESPECIALIZADA SEGÚN NECESIDAD DE PROGRAMA	0,25	2.197,24	30.761,36	0,00	30.761,36	3%	922,84	31.684,20	10.455,79	42.139,99	10.535,00
MAESTRO/A TALLER	0,75	1.521,15	21.296,10	0,00	21.296,10	3%	638,88	21.934,98	7.238,54	29.173,53	21.880,15
PINCHE/AUXILIAR COMEDOR/APOYO DOMÉSTICO/EMPLEADO/A LIMPIEZA	0,25	1.074,49	15.042,86	0,00	15.042,86	3%	451,29	15.494,15	5.113,07	20.607,21	5.151,80
TOTAL PLANTILLA	3,25									277.825,99	109.189,57

TOTAL ANUAL PERSONAL 109.189,57

MÓDULO GTOS. CORRIENTES 8,12 €

GASTOS CORRIENTES = X * días * Plazas 35.663,04

TOTAL PERSONAL + GASTOS CORRIENTES 144.852,61

MÓDULO GASTOS GENERALES 4%

GASTOS GENERALES 5.794,10

IMPORTE ANUAL = T. ANUAL PERSONAL + GTOS. CORRIENTES + GTOS. GENERALES 150.646,72

Cálculo módulo 2024

Días 366

Plazas 12,00

Nuevo cálculo €/plaza/día 34,30

Módulo año anterior



INFANCIA Y ADOLESCENCIA PROPUESTA PARA EL AÑO 2024

ATENCIÓN DIURNA ISL (37 - 48 plazas)

SALARIOS RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2018, de la Subdirección General de Relaciones Laborales (D.O.G.V de 28 de marzo de 2019)

CATEGORIA PROFESIONAL	NUM.	SUELDO BASE	SUELDO BASE X 14	Complemento X 14	TOTAL ANUAL (sin IT)	IT (3%)	TOTAL ANUAL (sin SS)	S.S. 33%	TOTAL ANUAL POR EMPLEADO (S.S. 33%)	TOTAL PLANTILLA ANUAL (* num.trab.)	
DIRECTOR/A	1,00	1.748,22	24.475,08	7.045,50	31.520,58	3%	945,62	32.466,20	10.713,85	43.180,04	43.180,04
PSICÓLOGO/A	0,25	2.197,24	30.761,36	0,00	30.761,36	3%	922,84	31.684,20	10.455,79	42.139,99	10.535,00
TRABAJADOR/A SOCIAL	1,00	1.748,22	24.475,08	0,00	24.475,08	3%	734,25	25.209,33	8.319,08	33.528,41	33.528,41
EDUCADOR/A	4,00	1.748,22	24.475,08	0,00	24.475,08	3%	734,25	25.209,33	8.319,08	33.528,41	134.113,65
TÉCNICO SUPERIOR	1,00	1.521,15	21.296,10	0,00	21.296,10	3%	638,88	21.934,98	7.238,54	29.173,53	29.173,53
OTROS PROF. AT. EDUCATIVA SEGÚN NECESIDAD DE PROGRAMA	1,00	1.748,22	24.475,08	0,00	24.475,08	3%	734,25	25.209,33	8.319,08	33.528,41	33.528,41
OTROS PROF. AT. ESPECIALIZADA SEGÚN NECESIDAD DE PROGRAMA	0,25	2.197,24	30.761,36	0,00	30.761,36	3%	922,84	31.684,20	10.455,79	42.139,99	10.535,00
MAESTRO/A TALLER	2,00	1.521,15	21.296,10	0,00	21.296,10	3%	638,88	21.934,98	7.238,54	29.173,53	58.347,05
PINCHE/AUXILIAR COMEDOR/APOYO DOMÉSTICO/EMPLEADO/A LIMPIEZA	1,00	1.074,49	15.042,86	0,00	15.042,86	3%	451,29	15.494,15	5.113,07	20.607,21	20.607,21
TOTAL PLANTILLA	11,50									306.999,52	373.548,30

TOTAL ANUAL PERSONAL 373.548,30

MÓDULO GTOS. CORRIENTES 8,12 €

GASTOS CORRIENTES = X * días * Plazas 142.652,16

TOTAL PERSONAL + GASTOS CORRIENTES 516.200,46

MÓDULO GASTOS GENERALES 4%

GASTOS GENERALES 20.648,02

IMPORTE ANUAL = T. ANUAL PERSONAL + GTOS. CORRIENTES + GTOS. GENERALES 536.848,48

Cálculo módulo 2024	
Días	366
Plazas	48,00
Nuevo cálculo €/plaza/día	30,56
Módulo año anterior	



DISCAPACIDAD PROPUESTA PARA EL AÑO 2024

SERVICIO DE CENTROS DE ATENCIÓN TEMPRANA (CAT)

SALARIOS RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2023, de la Subdirección General de Relaciones Laborales (D.O.G.V de 14 de junio de 2023)

CATEGORIA PROFESIONAL	NUM.	SUELDO MENSUAL	SUELDO BASE X 14	Completo X 14	TOTAL ANUAL (sin IT)	IT (3%)	TOTAL ANUAL (sin SS)	S.S. 33%	TOTAL ANUAL POR EMPLEADO (S.S. 33%)	TOTAL PLANTILLA ANUAL (* num.trab.)	
PSICÓLOGO - DIRECTOR	1,00	2.453,96	34.355,44	4.340,00	38.695,44	3%	1.160,86	39.856,30	13.152,58	53.008,88	53.008,88
FISIO-ESTIMUL-LOGOP	3,00	1.961,21	27.456,94	0,00	27.456,94	3%	823,71	28.280,65	9.332,61	37.613,26	112.839,78
LIMPIADOR/A	0,50	1.245,59	17.438,26	0,00	17.438,26	3%	523,15	17.961,41	5.927,27	23.888,68	11.944,34
OF. ADMON.	0,50	1.350,39	18.905,46	0,00	18.905,46	3%	567,16	19.472,62	6.425,96	25.898,58	12.949,29
TOTAL PLANTILLA	5,00									140.409,40	190.742,29

TOTAL ANUAL PERSONAL 190.742,29

MÓDULO GTOS. CORRIENTES 4,06 €

GASTOS CORRIENTES = X * días * Plazas 31.262,00

TOTAL PERSONAL + GASTOS CORRIENTES 222.004,29

MÓDULO GASTOS GENERALES 4%

GASTOS GENERALES 8.880,17

IMPORTE ANUAL = T. ANUAL PERSONAL + GTOS. CORRIENTES + GTOS. GENERALES 230.884,46

Cálculo módulo 2024

Días	220
Plazas	35,00
Nuevo cálculo €/plaza/día	29,98
Módulo año anterior	28,15
	1,83



CENTROS DE REHABILITACIÓN E INSERCIÓN SOCIAL (CRIS)

SALARIOS RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2023, de la Subdirección General de Relaciones Laborales (D.O.G.V de 14 de junio de 2023)

CATEGORIA PROFESIONAL	NUM.	SUELDO MENSUAL	SUELDO BASE X 14	Completo X 14	TOTAL ANUAL (sin IT)	IT (3%)		TOTAL ANUAL (sin SS)	S.S. 33%	TOTAL ANUAL POR EMPLEADO (S.S. 33%)	TOTAL PLANTILLA ANUAL (* num.trab.)
PSICÓLOGO - DIRECTOR	1,00	2.453,96	34.355,44	4.340,00	38.695,44	3%	1.160,86	39.856,30	13.152,58	53.008,88	53.008,88
PSICÓLOGO	3,00	2.453,96	34.355,44	0,00	34.355,44	3%	1.030,66	35.386,10	11.677,41	47.063,52	141.190,55
TRAB. SOCIAL	2,00	1.891,33	26.478,62	0,00	26.478,62	3%	794,36	27.272,98	9.000,08	36.273,06	72.546,12
TIS	1,00	1.555,12	21.771,68	0,00	21.771,68	3%	653,15	22.424,83	7.400,19	29.825,02	29.825,02
MONITOR	3,00	1.555,12	21.771,68	0,00	21.771,68	3%	653,15	22.424,83	7.400,19	29.825,02	89.475,07
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,00	1.350,39	18.905,46	0,00	18.905,46	3%	567,16	19.472,62	6.425,97	25.898,59	25.898,59
LIMPIADOR/A	1,00	1.245,59	17.438,26	0,00	17.438,26	3%	523,15	17.961,41	5.927,26	23.888,67	23.888,67
TOTAL PLANTILLA	12,00									245.782,77	435.832,92

TOTAL ANUAL PERSONAL	435.832,92
MÓDULO GTOS. CORRIENTES	4,49 €
GASTOS CORRIENTES = X * días * Plazas	69.146,00
TOTAL PERSONAL + GASTOS CORRIENTES	504.978,92
MÓDULO GASTOS GENERALES	2,40%
GASTOS GENERALES	12.119,49

IMPORTE ANUAL = T. ANUAL PERSONAL + GTOS. CORRIENTES + GTOS. GENERALES	517.098,41
---	-------------------

Cálculo módulo 2024	
Días	220
Plazas	70,00
Nuevo cálculo €/plaza/día	33,58
Módulo año anterior	32,96
	0,62



DISCAPACIDAD PROPUESTA PARA EL AÑO 2024

V. TUTELADA - DISCAPACIDAD A/ TMG

SALARIOS RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2023, de la Subdirección General de Relaciones Laborales (D.O.G.V de 14 de junio de 2023)

CATEGORIA PROFESIONAL	NUM.	SUELDO MENSUAL	SUELDO BASE X 14	Complemento X 14	TOTAL ANUAL (sin IT, Festividad, Nocturnidad)	IT (3%) IT+FESTIVIDAD+NOCTURNIDAD(6%)	TOTAL ANUAL (sin SS)	S.S. 33%	TOTAL ANUAL POR EMPLEADO (S.S. 33%)	TOTAL PLANTILLA ANUAL (* num.trab.)	
MONITOR	3,00	1.555,12	21.771,68	0,00	21.771,68	6%	1.306,30	23.077,98	7.615,73	30.693,71	92.081,13
LIMPIADOR	0,33	1.245,59	17.438,26	0,00	17.438,26	3%	523,15	17.961,41	5.927,27	23.888,68	7.883,26
OF. ADMIN.	0,33	1.350,39	18.905,46	0,00	18.905,46	3%	567,16	19.472,62	6.425,96	25.898,58	8.546,53
TOTAL PLANTILLA	3,66									80.480,97	108.510,92
Previsión sustitución vacaciones= Coste Total / 12 meses										9.042,58 €	
TOTAL ANUAL PERSONAL										117.553,50	
MÓDULO GTOS. CORRIENTES										8,12 €	
GASTOS CORRIENTES = X * días * Plazas										14.859,60	
TOTAL PERSONAL + GASTOS CORRIENTES										132.413,10	
MÓDULO GASTOS GENERALES										6%	
GASTOS GENERALES										7.944,79	
IMPORTE ANUAL = T. ANUAL PERSONAL + GTOS. CORRIENTES + GTOS. GENERALES										140.357,89	
Cálculo módulo 2024											
Días										366	
Plazas										5,00	
Nuevo cálculo €/plaza/día										76,70	
Módulo año anterior										66,96	
										9,74	

ANEXO II

Propuestas módulos línea T1134



DISCAPACIDAD PROPUESTA PARA EL AÑO 2024

RESIDENCIAS - DISCAPACIDAD - A

SALARIOS RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2023, de la Subdirección General de Relaciones Laborales (D.O.G.V de 14 de junio de 2023)

CATEGORIA PROFESIONAL	NUM.	SUELDO MENSUAL	SUELDO BASE X 14	Completo X 14	TOTAL ANUAL (sin IT, Festividad, Nocturnidad)	IT (3%) IT+FESTIVIDAD+NOCTURNIDAD(6%)	TOTAL ANUAL (sin SS)	S.S. 33%	TOTAL ANUAL POR EMPLEADO (S.S. 33%)	TOTAL PLANTILLA ANUAL (* num.trab.)	
TITULADO SUPERIOR-DIRECTOR	1,00	2.453,96	34.355,44	6.510,00	40.865,44	3%	1.225,96	42.091,40	13.890,16	55.981,56	55.981,56
TITULADO SUPERIOR	1,00	2.453,96	34.355,44	0,00	34.355,44	3%	1.030,66	35.386,10	11.677,41	47.063,51	47.063,51
FISIOTERAPEUTA	1,00	1.961,21	27.456,94	0,00	27.456,94	3%	823,71	28.280,65	9.332,61	37.613,26	37.613,26
TECNICO MEDIO	2,00	1.891,33	26.478,62	0,00	26.478,62	3%	794,36	27.272,98	9.000,08	36.273,06	72.546,12
MONITOR	6,00	1.555,12	21.771,68	0,00	21.771,68	3%	653,15	22.424,83	7.400,19	29.825,02	178.950,12
CUIDADOR	19,00	1.350,39	18.905,46	0,00	18.905,46	6%	1.134,33	20.039,79	6.613,13	26.652,92	506.405,48
PERSONAL INDIRECTO	8,00	1.350,39	18.905,46	0,00	18.905,46	6%	1.134,33	20.039,79	6.613,13	26.652,92	213.223,36
TOTAL PLANTILLA	38,00									260.062,25	1.111.783,41

Previsión sustitución vacaciones= Coste Total / 12 meses

92.648,62 €

TOTAL ANUAL PERSONAL

1.204.432,03

MÓDULO GTOS. CORRIENTES

17,26 €

GASTOS CORRIENTES = X * días * Plazas

252.686,40

TOTAL PERSONAL + GASTOS CORRIENTES

1.457.118,43

MÓDULO GASTOS GENERALES

6%

GASTOS GENERALES

87.427,11

IMPORTE ANUAL = T. ANUAL PERSONAL + GTOS. CORRIENTES + GTOS. GENERALES

1.544.545,54

Cálculo módulo 2024

Días

366

Plazas

40,00

Nuevo cálculo €/plaza/día

105,50

Módulo año anterior

100,36

5,14



RESIDENCIAS - DISCAPACIDAD - B

SALARIOS RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2023, de la Subdirección General de Relaciones Laborales (D.O.G.V de 14 de junio de 2023)

CATEGORIA PROFESIONAL	NUM.	SUELDO MENSUAL	SUELDO BASE X 14	Complemento X 14	TOTAL ANUAL (sin IT, Festividad, Nocturnidad)	IT (3%) IT+FESTIVIDAD+NOCTURNIDAD(6%)	TOTAL ANUAL (sin SS)	S.S. 33%	TOTAL ANUAL POR EMPLEADO (S.S. 33%)	TOTAL PLANTILLA ANUAL (* num.trab.)	
PSICÓLOGO - DIRECTOR	1,00	2.453,96	34.355,44	6.510,00	40.865,44	3%	1.225,96	42.091,40	13.890,16	55.981,56	55.981,56
TITULADO SUPERIOR	1,00	2.453,96	34.355,44	0,00	34.355,44	3%	1.030,66	35.386,10	11.677,41	47.063,51	47.063,51
TÉCNICO MEDIO	2,00	1.891,33	26.478,62	0,00	26.478,62	3%	794,36	27.272,98	9.000,08	36.273,06	72.546,12
FISIOTERAPEUTA	1,00	1.961,21	27.456,94	0,00	27.456,94	3%	823,71	28.280,65	9.332,61	37.613,26	37.613,26
MONITOR	4,00	1.555,12	21.771,68	0,00	21.771,68	3%	653,15	22.424,83	7.400,19	29.825,02	119.300,08
CUIDADOR	33,00	1.350,39	18.905,46	0,00	18.905,46	6%	1.134,33	20.039,79	6.613,13	26.652,92	879.546,36
PERSONAL INDIRECTO	8,00	1.350,39	18.905,46	0,00	18.905,46	6%	1.134,33	20.039,79	6.613,13	26.652,92	213.223,36
TOTAL PLANTILLA	50,00									260.062,25	1.425.274,25
Previsión sustitución vacaciones= Coste Total / 12 meses										118.772,85 €	
TOTAL ANUAL PERSONAL										1.544.047,10	
MÓDULO GTOS. CORRIENTES										17,26 €	
GASTOS CORRIENTES = X * días * Plazas										252.686,40	
TOTAL PERSONAL + GASTOS CORRIENTES										1.796.733,50	
MÓDULO GASTOS GENERALES										6%	
GASTOS GENERALES										107.804,01	
IMPORTE ANUAL = T. ANUAL PERSONAL + GTOS. CORRIENTES + GTOS. GENERALES										1.904.537,51	
Cálculo módulo 2024											
Días										366	
Plazas										40,00	
Nuevo cálculo €/plaza/día										130,09	
Módulo año anterior										127,92	
										2,17	